

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
DICTAMEN DE EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA
SESION ORDINARIA
ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO MTB/AD/LGC/002/2025**

En la cabecera municipal de Tulancingo de Bravo, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siendo las 09:00 horas del día 07 de febrero 2025, reunidos en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Municipio de Tulancingo de Bravo, sita en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás, C.P. 43640, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los integrantes del Comité antes mencionado, con la finalidad de Dictaminar e intervenir en el asunto que a continuación se indica:

Se procedió, a la revisión del escrito de solicitud de excepción de Licitación Pública No. MTBH/SSM/DL/DLYDR/JSP/0200/2024 de fecha 02 de enero de 2025, para la contratación de "Prestación de Servicios de Disposición Final de Resíduos Sólidos" de acuerdo con las razones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, para ser eficaz en la presentación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
2. Las normas reglamentarias permitirán a cada municipio, adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en la organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, así como en la relación con sus gobernados, atendiendo aspectos medulares como características sociales económicas de salud, biogeográficas, poblacionales, culturales, urbanísticas, etc.
3. Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. - El municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.
4. La planeación municipal es obligatoria y deberá llevarse a cabo como un medio estratégico y medible, para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los municipios, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo del municipio,



TRANSFORMANDO

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

debiendo tener en todo momento la obtención de leyes vigentes, así como servir a los altos intereses de la sociedad, para el área requirente es necesario realizar la contratación de la prestación de disposición final de residuos sólidos generados en la ciudad de Tulancingo de Bravo y disposición en el relleno sanitario y acatar cabalmente la correcta aplicación de las medidas sanitarias, establecidas por el sector salud emitidas en conjunto por los tres órdenes de gobierno

En virtud de lo antes expuesto y apegándose a la normativa bajo la cual el municipio se rige y no contradiciendo las disposiciones legales aplicables se hace mención que se requiere de manera excepcional que el presente procedimiento de contratación tenga vigencia retroactiva a partir de fecha 02 de enero de 2025, se considera que la contratación debe ser de manera retroactiva debido que el servicio de la disposición final de residuos sólidos es un asunto que nos ocupa es de atención prioritaria y urgente, toda vez que sino se pone atención al desarrollo de las actividades que se lleva, se expondría gravemente la salud de la ciudadanía de la cabecera municipal de Tulancingo y sus localidades, la falta de servicios ocasionaría grandes cúmulos de basura, teniendo como consecuencia enfermedades e infecciones a causa de la basura.

El relleno sanitario de la empresa "VEOLIA RESIDUOS BAJIO S.A DE C.V." es la única empresa que presta el servicio dentro de la región que cuenta con los permisos necesarios para operar, además de ser el relleno sanitario más cercano de esta ciudad, por esa razón se decidió continuar con el servicio, toda vez que dejar de dar el servicio pondría gravemente en riesgo la salud de la población, y es por esta razón que la contratación tiene efectos retroactivos.

II. **Descripción del Servicio: "Prestación de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos", contratación bajo la modalidad de adjudicación directa por medio de excepción.**

I.- Descripción del Servicio: "Prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos", contratación bajo la modalidad de adjudicación directa por medio de excepción.

Descripción
<p>El objeto del Procedimiento de contratación es: Recibir los residuos sólidos generados en el Municipio de Tulancingo de Bravo, con horario de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas.</p> <p>Vigencia estipulada: Inicia a la firma del contrato el 02 de enero de 2025 vigencia retroactiva y finaliza el día 31 de diciembre de 2025</p> <p>Costo: Durante el mes de enero de 2025 el monto será de \$286.72 (Doscientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.) el cual incluye I.V.A. y a partir del día 1° de febrero de 2025, el monto será</p>



• TRANSFORMANDO •

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

de \$320.78 (Trescientos veinte pesos 78/100 M.N.) incluye I.V.A. por tonelada métrica, que ingrese al relleno sanitario.

En el citado escrito, plantea a este Órgano Interno de Control, la petición de aplicar la excepción al procedimiento de Licitación Pública y efectuar mediante Adjudicación Directa la "Prestación de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos" de la basura que es generada en la ciudad de Tulancingo de Bravo, y transportada hasta el relleno sanitario propiedad de la empresa "VEOLIA RESIDUOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.", ubicada en el fraccionamiento Sur del Lote 04 del Rancho Santa Ana del Monte, Municipio de Santiago Tulantepec, dicha petición está fundada en el artículo 55 II Y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así mismo en el Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo en su artículo 1, 72 y 73, en términos de los artículos 115 fracción III Inciso c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 apartado C), 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, basada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado:

II.- Plazo y Condiciones del Servicio: La disposición final de residuos sólidos, será transportarlos hasta el relleno sanitario "VEOLIA RESIDUOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.", ubicado en el Municipio de Santiago Tulantepec, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas de acuerdo a los requerimientos del municipio, obligándose la empresa a realizar la prestación del Servicio en la recepción y disposición final de los residuos sólidos urbanos que el municipio transporte al relleno sanitario.

III.- El resultado de la investigación de mercado: De acuerdo a la investigación realizada por el área usuaria, (Dirección de Limpia y Disposición de Residuos), se verificó que los precios de los servicios son actuales y oscilan en el mercado, de conformidad con el análisis de las cotizaciones realizadas con la finalidad de verificar los costos tanto de disposición final como de combustibles, los cuales impactan directamente las finanzas del Municipio, además se verificó que la documentación legal de la persona moral es verídica.

IV.- El procedimiento de la contratación propuesto, fundado en el supuesto de excepción. Adjudicación Directa, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53 y 55 fracción II Y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo que a la letra dice:

Artículo 53. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de



• TRANSFORMARDO •

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO

servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse

Artículo 55.- Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa en los siguientes casos:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, de caso fortuito o de fuerza mayor;

IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla; Así como el Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos del Municipio de Tulancingo de Bravo, en su artículo 1 que la letra dice:

Las disposiciones contenidas en este reglamento, son de orden público y de observancia general, tiene por objeto regular el manejo integral de los residuos sólidos y residuos de manejo especial; y el manejo que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final dentro del territorio del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. "Art 72 que a la letra dice: "La disposición final de los desechos sólidos que se generen en el Municipio de Tulancingo es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento a través de la (Dirección de Limpia y Disposición de Residuos) en los términos de este reglamento y de otras disposiciones legales aplicables en la materia. Y artículo 73 que a la letra dice: "La disposición final de los desechos sólidos se realizará a través de los siguientes servicios: relleno sanitario, planta de composta y planta de reciclaje." En consideración de que se trata de la disposición final de los desechos sólidos, derivado de que la solicitud emitida por la Dirección de



TRANSFORMANDO

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

Limpia y Disposición de Residuos se realiza con la final de que el Municipio de Tulancingo de Bravo, adjudique el contrato de la prestación de servicios para la: "Disposición Final de Residuos Sólidos", generados en la ciudad de Tulancingo y transportarlos hasta el relleno sanitario de la empresa "VEOLIA RESIDUOS BAJIO S.A DE C.V.", a la brevedad, por tratarse de servicios de disposición final de residuos sólidos necesarios, considerando que el Municipio, no cuenta con un tiradero para poder llevar la disposición final de residuos y es por ese motivo que se busca un lugar cercano y regulado por las normas sanitarias para la disposición de los mismos, para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y asegurar la salud de la ciudadanía, así mismo para que el área usuaria pueda continuar con sus funciones de recolección a fin de evitar cúmulos de basura y contenedores totalmente llenos en las calle de las diversas colonias de la ciudad y comunidades del municipio, motivo por el cual es necesario realizar la adjudicación directa por medio de excepción, con el "Prestado de Servicios" que garantiza experiencia en el giro correspondiente. Es necesario contratar con quienes tengan la experiencia y capacidad técnica de respuesta inmediata en el manejo de la disposición final de residuos sólidos."

La finalidad de la presente solicitud de escrito es la justificación de la "Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos", de los desechos generados en la ciudad de Tulancingo de Bravo.

El servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos es necesario, dejar de prestar este servicio provocaría un problema de salud, se debe continuar con las funciones de recolección de basura a fin de evitar cúmulos de basura, por tal motivo se tiene como compromiso alcanzar mayores condiciones de salud en la población para garantizar, preservar y mejorar el acceso a servicios de salud, con prontitud, calidad y responsabilidad, aunado a esto los peligros sanitarios están relacionados principalmente con los agentes biológicos patógenos que pueden causar la muerte o la alteración de la salud de la población. La categoría de fenómenos sanitarios incluye las epidemias, las plagas, la contaminación ambiental (aire, agua y suelo) y la contaminación de alimentos. De modo que nos es propio dejar de proporcionar los servicios de la recolección de residuos. Se optó por mantener la responsabilidad contractual con el proveedor de servicios de disposición de residuos sólidos "VEOLIA RESIDUOS BAJIO S.A. DE C.V.", ubicado en el Municipio de Santiago Tulantepec, con la Norma Oficial NOM-083-SEMARNAT-2003 para el manejo de los residuos sólidos urbanos en rellenos sanitario. Cabe resaltar que el municipio de se dio a la tarea de buscar alternativas para el depósito de residuos sólidos que tengan capacidad técnica, legal y jurídica, pero estos se encontraban muy alejados de nuestra localidad, lo que incrementa el gasto de trasportación, combustible y desgaste vehicular, motivo por lo que no es conveniente para las finanzas municipales.



TRANSFORMANDO

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

Los Centros de recolección de disposición final de residuos se encuentran alejados de este Municipio el más cercano es el de la empresa Veolia Residuos Bajío S.A. de C.V. que cuenta con las Normas Oficiales y Licencias de Funcionamiento.

La disposición de los residuos se ha incrementado año con año, para garantizar los servicios de recolección de todas las áreas de la ciudad, apoyando el desarrollo urbano y rural de manera ordenada y sustentable brindando a la población servicios de calidad, se anexa lista de localidades que recorre los camiones; se establece un horario de atención de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas.

V.- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

El monto durante el mes de enero de 2025 es por la cantidad de \$286.72 (Doscientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.) los cuales incluyen el impuesto I.V.A. por tonelada métrica, que ingrese al relleno sanitario, a partir del 1° de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 el monto será de \$320.78 (Trescientos veinte pesos 78/100 M.N.) los cuales incluyen I.V.A. por tonelada métrica, que ingrese al relleno sanitario, validados conforme a lo siguiente:

Oficio autorización de recursos	Fondo de ejercicio fiscal
MTB/STA/JMGH/OV/036/2025 de fecha 02 de enero de 2025	RECURSOS FISCALES 2025

Cantidad que resulta ser adecuada, en función de las necesidades técnicas y capacidades financieras del municipio, lo anterior derivado a que la citada persona moral, cuenta con la suficiente experiencia, confiabilidad, así como la capacidad de respuesta inmediata, la cual garantiza la prestación de servicio.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

"VEOLIA RESIDUOS BAJÍO S.A. DE C.V.", se trata de una persona moral legal y debidamente establecida y constituida, como lo acredita con el poder otorgado en escritura número 27482, libro 1128 de fecha 30 de noviembre de 2018, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte titular de la notaría número 230 en la ciudad de México y del patrimonio inmobiliario federal, misma que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes No. PMA940906T62, reúne los requisitos que exige la ley en la materia, acredita experiencia en la actividad a la que se dedica. Que de acuerdo con su objeto social se encuentra facultado para desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con el tratamiento de residuos urbanos, entre los que contemplan la construcción, funcionamiento, control administración y servicios a terceros, respecto a lo que se defina como Relleno Sanitario.



• TRANSFORMANDO •

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

VII.- La acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción:

La presente Excepción es fundada y motivada en los criterios siguientes:

Criterio de Eficiencia ya que se utilizaran racionalmente los recursos presupuestales asignados dentro de las funciones propias del municipio para cumplir con los fines y objetivos de la Secretaría de Servicios Municipales para poder desempeñar el trabajo de forma adecuada, pronta y expedita, por lo cual se podrá atender a la ciudadanía y no afecte a la salubridad por la generación de basura, desechos y de residuos depositados al aire libre y se genere una emisión de contaminantes y/o residuos que se proliferen en el ambiente y debido a que el municipio no cuenta con depósito de residuos para cubrir las necesidades que se generan diariamente y que demanda la ciudadanía.;

Criterio de Economía ya que se hará un uso racional de los recursos disponibles para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible, así mismo la persona moral ha propuesto, como pago de la "Prestación de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos", con la finalidad de proporcionar a el Municipio los servicios necesarios como alternativa inmediata que permitan hacer frente de una forma temporal la disposición de residuos sólidos, por la cantidad que resulta ser adecuada, en función de las necesidades técnicas y capacidades financieras de este Municipio. Lo anterior en función de que la citada persona moral, cuenta con la suficiente experiencia, confiabilidad, así como con la capacidad de respuesta inmediata;

Criterio de Eficacia ya que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, así mismo se realizará con la debida oportunidad atendiendo las características técnicas de la recepción y disposición final en el relleno sanitario que administra y opera la empresa y estas son requeridas por el municipio de Tulancingo de Bravo y no afectar a la población y así poder beneficiarla con el uso oportuno de la recolección de basura, desechos y recolección de los residuos de manejo especial, peligrosos y residuos sólidos urbanos, de esta manera se previene una exposición de basura que pueda causar impacto ambiental de conformidad con el artículo 1 fracción I, XVII, XVIII, XIX Y XX de la ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, cabe mencionar que si no se cuenta con los medios necesarios para las distintas formas de manejo de los residuos puede conllevar riesgos de contaminación de contaminantes al ambiente a través de emisiones al aire, descargas al agua o generación de otro tipo de residuos, que es preciso prevenir y controlar. La generación y las formas de manejo de los residuos son cambiantes y responden al crecimiento poblacional y de las actividades económicas, a los patrones de producción y consumo, así como a la evolución de las tecnologías y de capacidad de gasto de la población; con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Prevención y gestión integral de Residuos del Estado de Hidalgo; la eficacia es entendida como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. En este sentido, y dada la amplia experiencia que posee el prestador de servicio de almacenar, recolectar,



TRANSFORMANDO

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

transferir, recuperar, reutilizar, comercializar, enajenar, transportar, tratar, incinerar y disponer residuos considerados como peligrosos o no, en cualquier estado físico, sin importar la fuente generadora de estos, la construcción y operación de rellenos sanitarios y saneamiento de depósitos de residuos municipales, fabricación y comercialización de composta, resulta adecuada su contratación. La trayectoria de la empresa, la convierte en la persona idónea a fin de realizar el servicio que este municipio requiere, como ha quedado acreditado en la justificación técnico-administrativa del presente oficio de petición y estudio de mercado realizado por el área técnica-requiere, además de que se obtendrá las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y a calidad en el servicio.

Criterio de imparcialidad, tal criterio resulta avalado en función de que la celebración del contrato, se realizara tomando en cuenta el contenido del oficio de petición realizado por el área requirente y del cual se deberá desprender que el Prestador de Servicios es una persona que tiene suficiente capacidad técnica, cuyas actividades están relacionadas con los servicios objeto de este contrato a celebrarse y que no tiene ninguna limitante legal para que se le otorgue la adjudicación, justificándose plenamente en su contratación.

Criterio de Transparencia ya que la información contenida en este procedimiento es accesible, clara, oportuna, completa y verificable, y;

Criterio de Honradez el procedimiento se realiza apegado a la normatividad aplicable y rectitud en el proceso, lo cual garantiza que el procedimiento es completo, transparente, oportuno, accesible y rectitud en la que se realiza en el procedimiento.

Una vez analizada la información contenida en el documento antes mencionado se dictamina procedente la adjudicación de "Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos" con la empresa VEOLIA RESIDUOS BAJIO S.A. DE C.V. VEOLIA RESIDUOS BAJIO S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en principio, todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, entre otros, deben llevarse a cabo mediante licitación pública, sin embargo de igual forma se prevé que cuando no sea factible, los ordenamientos que regulan estas materias, establecerán los mecanismos para su adjudicación mediante procedimiento de Licitación Pública, por lo que la contratación realizada es válida mediante Adjudicación Directa por medio de Excepción a la Licitación Pública, bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante, quien deberá informar al Órgano Interno de Control, en el término que establece el artículo 54 de la citada Ley.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las 08:45 horas del mismo día en que se actual, firmado para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidara su contenido y efectos legales.



TRANSFORMANDO

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO


PRESIDENTE
C. LORENA GARCÍA COZATES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.


SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARIO
L.C. JOSÉ MARÍA OLVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.


SINDICATO INTERNO DE CONTROL
MTRO. V. E. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MEJÍA
TITULAR DEL SINDICATO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.


DIRECCIÓN DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS
DIRECCIÓN DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS
C. JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTOR DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS
ÁREA REQUERIDA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.


SINDICO PROCURADOR HACENDARIO
MTRO. PEDRO HIRAM SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL HACENDARIO
2024-2027
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

DERECHO A VOZ